

Alianza por la Competitividad en la Cadena de Suministro

Reglamento de Gobierno Interno

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.

Definición. La Alianza por la Competitividad en la Cadena de Suministro es una iniciativa voluntaria que busca responder de manera proactiva a los retos de abastecimiento y gestión responsable de la cadena de suministro. El objetivo de la Alianza es promover la inclusión de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo en la selección y en el relacionamiento con proveedores y contratistas como una manera de potenciar el desarrollo de mercados más competitivos, generando beneficios tanto para la empresa como para sus proveedores y contratistas en una relación gana-gana.

Artículo 2.

Objeto.

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización y procedimientos en materia de gobierno interno de la Alianza por la Competitividad en la Cadena de Suministro.
2. Los participantes de la Alianza podrán dictar reglamentos posteriores siguiendo los procedimientos internos para ello, en caso tal de que se le considere pertinente y conveniente hacia el cumplimiento de los objetivos y metas.

Funcionamiento y Organización

Capítulo I: Participantes

Artículo 3.

En la Alianza existen 3 modalidades de participación i) ANCLAS; ii) Pymes; iii) Organizaciones Multiplicadoras.

a. ANCLAS. Son empresas con volúmenes de compras mayores a COP\$100.000.000.000, comprometidas con la inclusión de buenas prácticas orientadas a la competitividad y la sostenibilidad en su gestión interna y en la gestión de su cadena de suministro. Sus principales responsabilidades serán las siguientes:

- Sensibilizar a sus proveedores y contratistas sobre la importancia de realizar informes de sostenibilidad como una herramienta de gestión para lograr una mayor competitividad en los negocios.
- Difundir la Alianza con otras empresas u organizaciones que estén interesadas en la adopción de buenas prácticas la cadena de suministro.
- Promover la Alianza como una iniciativa útil para el desarrollo sostenible del país.
- Participar en el seguimiento estratégico de los logros de la Alianza, al igual que en la construcción de la agenda de encuentros y reuniones.
- Mantener y promover el diálogo constructivo y de buenas experiencias al interior de la Alianza.
- Facilitar espacios de visibilización de la Alianza, al igual que del desarrollo de espacios públicos que se realicen para socializar y profundizar la iniciativa.
- Visibilizar los esfuerzos y mejores prácticas en la incorporación de criterios de sostenibilidad en la gestión de la cadena de suministro.

- Incentivar el compromiso de proveedores y contratistas con una gestión sostenible que responda a criterios económicos, ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo.

b. Pymes. Empresas catalogadas por la normativa colombiana como Pymes¹ que estén comprometidas con la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad. Participan en la Alianza como actores de cambio y promotores de los criterios de competitividad entre las Pymes del país. Sus principales responsabilidades son:

- Mantener y promover el diálogo constructivo y de buenas experiencias al interior de la Alianza.
- Incorporar buenas prácticas de sostenibilidad y rendición de cuentas.

c. Organizaciones Multiplicadoras. Organizaciones responsables de promover y difundir la misión, objetivos y buenas prácticas de la Alianza. Podrán participar como multiplicadoras las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, asociaciones, y agremiaciones comprometidas con las buenas prácticas de sostenibilidad y competitividad empresarial. Sus principales responsabilidades son:

- Sensibilizar a proveedores y contratistas sobre la importancia de realizar informes de sostenibilidad como herramienta de gestión a través de medios, y de otras organizaciones y empresas compradoras.
- Mantener y fomentar los objetivos de la Alianza frente a otros actores.
- Participar en el seguimiento estratégico de los alcances de la Alianza, al igual que en la construcción de las metodologías de trabajo.
- Mantener y promover el diálogo constructivo y de buenas experiencias al interior de la Alianza.

¹ De acuerdo con la Ley 905 de 2004, para clasificar a las micro y las pymes se tienen en cuenta dos criterios: el valor de los activos y el número de empleados.

- Microempresas: Hasta 10 empleados y activos inferiores a los 500 SMLV, excluida la vivienda
- Pequeña Empresa: Desde 11 hasta 50 empleados y activos entre 501 y 5.001 SMLV
- Mediana Empresa: Desde 51 hasta 200 empleados y activos desde 5.001 hasta 30.000 SMLV

- Facilitar espacios de visibilización de la Alianza, al igual que del desarrollo de sesiones de trabajo u eventos que se realicen para socializar y profundizar la iniciativa.
- Incentivar el compromiso de proveedores y contratistas con una gestión sostenible que responda a criterios económicos, ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo.

Capítulo II: Órganos

Artículo 6.

Consejo Asesor. Conformado por 7 miembros de la Alianza asignados de la siguiente manera: 3 puestos fijos para los miembros fundadores² y 4 puestos rotativos que se elegirán cada dos años por los miembros de la Alianza.

a. Funciones. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- Escoger por votación un Presidente del Consejo que ejercerá sus funciones durante dos años.
- Será el órgano decisorio con respecto a la anexión de nuevos miembros de la Alianza.
- Coordinar la comunicación y la participación en distintos escenarios de la Alianza.
- Mantener un monitoreo con respecto a Organizaciones Multiplicadoras y Empresas Compradoras que tengan voluntad de sumarse a la Alianza.
- Decidir sobre la permanencia o cambios en las reglas de juego al interior de la Alianza.
- Decidir sobre el incumplimiento de criterios de permanencia.
- Trazar un plan estratégico para el crecimiento y fortalecimiento de la Alianza, una agenda de actividades anual para los miembros, y realizará seguimiento a su implementación

² Los miembros fundadores serán aquellos que participaron en la creación y constitución de la Alianza como iniciativa voluntaria entre Empresas Compradoras, Pymes y Organizaciones Multiplicadoras.

- b. Participación:** los miembros designados del Consejo deberán contar con una disponibilidad de tiempo para participar activamente en las reuniones trimestrales.
- c. Sesiones ordinarias.** El Consejo celebrará sesiones 3 veces al año para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. La fecha de cada sesión será coordinada y modificada de acuerdo a la disponibilidad de los miembros.
- d. Sesiones extraordinarias.** El Consejo celebrará sesiones extraordinarias cuando el Presidente considere pertinente convocarlas. De igual manera, los otros miembros del Consejo Asesor podrán convocar dicha sesión si se considera relevante.
- e. Quórum.** El quórum para las deliberaciones de la junta es el 50%+1 del total de miembros.
- f. Carácter decisorio.** El Consejo tendrá carácter decisorio frente a las cuestiones operativas de la Alianza.

Artículo 7.

Presidente del Consejo Asesor.

- a. Funciones.** El Presidente es el encargado de guiar la ejecución de la estrategia y planes de acción de la Alianza. Además cuenta con las siguientes responsabilidades:
 - Direccionar la estrategia de funcionamiento de la Alianza.
 - Liderar el desarrollo de las reuniones del Consejo Asesor.
 - Proponer cambios en las reglas de juego.
 - Difundir y visibilizar la Alianza en diversos escenarios.
 - Actuar como vocero oficial y representante de la Alianza ante terceros.

- b. **Elección.** La elección de presidente se realiza cada 2 años. El presidente deberá ser parte del Consejo Asesor y los miembros de este deberán elegirlo por mayoría simple. El presidente podrá ser reelegido indefinidamente si el Consejo lo considera pertinente.

Artículo 8.

Secretaría Técnica.

- a. **Composición.** La Secretaría Técnica de la Alianza es ejercida por la Oficina de Global Reporting Initiative -GRI- en Colombia.
- b. **Funciones.** Las funciones de la Secretaría Técnica son las siguientes:
- Coordinar la convocatoria y desarrollo de las reuniones del Consejo Asesor y demás espacios que se generen en el marco de la Alianza y llevar trazabilidad de las discusiones e intercambios que se den en esos espacios.
 - Generar e identificar escenarios para la promoción y difusión de la iniciativa
 - Brindar apoyo técnico a la Alianza con respecto a la gestión competitiva de las cadenas de suministro.

Capítulo III: Ingreso y Permanencia de los miembros

Artículo 9.

- a. **Buena fe.** La Alianza es una iniciativa abierta a cualquier actor. En este orden de ideas, se prioriza el principio de buena fe al considerar las buenas prácticas y la disposición de cada miembro al incluir criterios de competitividad y sostenibilidad en su estrategia como principio fundamental de la iniciativa.
- b. **Manifestación de interés.** Todas las organizaciones que deseen ser parte de la Alianza deberán manifestar su interés y compromiso a través de una carta dirigida a la Alianza que cumpla con los siguientes criterios:
- Expresar el tipo de participación tendrá en la Alianza (Organización Multiplicadora, ANCLAS o Pymes).

- Afirmar el conocimiento y la aceptación del Documento Base y el Reglamento de Gobierno Interno.
- Comprometerse a incluir dentro de sus prácticas, acciones orientadas a la competitividad y a la sostenibilidad empresarial.
- Manifiestar su disposición para promover y conservar los objetivos de la Alianza.
- Asignar un punto de contacto y responsable quien responderá ante los compromisos asumidos con la Alianza.

c. Decisión de anexión a la Alianza. La carta de manifestación de interés será revisada por el Consejo Asesor durante los 30 días siguientes a su recepción y tomará una decisión frente al ingreso.

Artículo 10.

Criterios de permanencia. Se espera que los miembros de la Alianza demuestren su compromiso con la sostenibilidad no solo internamente en sus operaciones y actividades directas sino también en la gestión de su cadena de suministro. Para ello las empresas utilizarán sus informes de sostenibilidad para dar cuenta de su gestión sostenible.

Capítulo V: Disposiciones finales

Artículo 11.

Reformas del reglamento. El presente reglamento podrá ser reformado por sugerencia de los miembros de la Alianza pero la aprobación de las modificaciones es potestad del Consejo Asesor.

Artículo 12.

Entrada en vigor. El presente reglamento entra en vigor desde su aprobación en la el Consejo Asesor con los miembros fundadores.